

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2022

Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2022.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES

2.- PROPUESTAS

2.1.- Aprobar la prórroga del contrato de suministro de flores para la Dirección General de Protocolo.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato administrativo instruido para la contratación del suministro de flores para la Dirección General de Protocolo (Expediente N° 2021/000699/PROR1), adjudicado a la empresa José Canela de la Fuente (Arte Floral Canela), por un periodo de 12 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del expediente actualmente en vigor, es decir, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, y por un importe total de 11.000,00 €.

“SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 11.000,00 € (IVA incluido), para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en el ejercicio correspondiente:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
<i>90001.92008.22601</i>	<i>2023</i>	<i>11.000,00 €</i>

La ejecución del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

“TERCERO: Notificar a los interesados en el presente acuerdo”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Hwf/DowYwza6tLqJnF5fQw==>

2.2.- Aprobar la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil de los vehículos que componen el Parque Móvil Municipal para el año 2023.

ACUERDO

*“**PRIMERO:** Aprobar la suscripción de una póliza del seguro de responsabilidad civil de los vehículos que componen el Parque Móvil Municipal con el Consorcio de Compensación de seguros para el año 2023.*

*“**SEGUNDO:** Asumir el compromiso de consignar en el presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en la anualidad 2023.*

<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>
<i>20401.92013.22400 ejercicio 2023</i>	<i>78.879,01 €</i>

Quedando sometida la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2023.

*“**TERCERO:** Aprobar el gasto por importe de 78.879,01 euros. Esta cantidad se liquidará una vez que se aprueben las correspondientes tarifas que fije el Ministerio de Hacienda del que depende el citado Organismo del Consorcio de Compensación de Seguros”.*

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/3Lb84lLgHxs8FVOzZsjr7w==>

2.3.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de diversos vehículos.

ACUERDO

*“**PRIMERO:** Aprobar el expediente número 2022/001123 para la contratación del suministro de diversos vehículos para el Ayuntamiento de Sevilla, cuyas especificaciones se indican en el apartado tercero, así como el pliego de prescripciones técnicas particulares del suministro y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y sus Anexos, en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.*

*“**SEGUNDO:** Aprobar el gasto para la contratación del suministro de diversos vehículos para el Ayuntamiento de Sevilla cuyas especificaciones se indican en el apartado tercero, así como disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del anuncio de licitación del expediente de contratación número 2022/001123 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*“**TERCERO:** El contrato de suministro a realizar y sus especificaciones son las siguientes:*

Expte: 2022/001123.

Objeto: Suministro de diversos vehículos para el Ayuntamiento de Sevilla.

Cuantía del contrato: 69.610,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 14.618,10 €.

Importe total: 84.228,10 €

Aplicación presupuestaria del gasto:

Lotes	Aplicaciones	Importes con IVA
Lote 1 Furgonetas	20401.92013.62400	56.870,00 Euros
Lote 2 Autovolquete	20401.92013.62400	27.358,10 Euros

Duración del contrato: 45 días.

Plazo de ejecución: Para todos los lotes: El plazo máximo para entrega del suministro será de 45 días, a partir de la formalización del contrato.

Plazo de entrega del suministro: Para todos los lotes: El plazo máximo para entrega del suministro será de 45 días, a partir de la formalización del contrato.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado art. 159 de LCSP., siendo el precio el único factor determinante de conformidad con lo establecido en el artículo 145,3.f).

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002175-L01410917-LA0002192”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ff1VFMzFKUabaFpUYbExJA==>

2.4.- Reconocimiento de obligación derivado del contrato de telefonía del Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial.

ACUERDO

“ÚNICO.- Reconocer las obligaciones y proceder al pago de las facturas a las Empresas que a continuación se indican y por el importe que asimismo se especifica:

Expte nº: 105/2022.

Nº Factura	Aplicación Presupuestaria	Acreeedor	Importe Euros
TDJ2TG-105847	10000-33000.22200	TELEFONICA A82018474 (AGOSTO 2022)	510,18
TA6ZU0000646	"	"	390,91
TA6ZU0000647	"	"	98,14
TA6Y30024277	"	"	17,40
TA6Y30024278	"	"	61,30
TA6Y30024279	"	"	17,40
TDJ2TG-105793	"	TELEFONICA A82018474 (SEPT 2022)	510,18
TA6ZV0000644	"	"	422,71
TA6ZV0000645	"	"	98,35
TA6Y40024607	"	"	61,30
TA6Y40024606	"	"	17,40
TA6Y40024608	"	"	17,40
		TOTAL	2.222,67

“

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xp2J//6ZHmy+PyPmKt+cNw==>

2.5.- Aprobar gasto, proyecto y demás documentos técnicos y pliegos de condiciones para la contratación de las obras contempladas en el proyecto de urbanización del patio exterior en el Centro Cívico El Esqueleto.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el gasto para la contratación de la obra, cuyas especificaciones se indican, que habrán de realizarse a través de la forma de contratación, que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto y demás documentos técnicos de la obra y, asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y anexos correspondientes, en base a los cuales debe efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- El contrato de obras a realizar y sus especificaciones es el siguiente:

Expte: 2022/001131.

Objeto: Obras contempladas en el proyecto de urbanización del Patio exterior en el CENTRO CÍVICO EL ESQUELETO.

Cuantía del contrato: 175.228,45 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 36.797,97 €.

Importe total: 212.026,42 €.

Importe del valor estimado: 180.485,30 €, IVA no incluido.

Aplicación presupuestaria del gasto:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
<i>70301.92012.6320001</i>	<i>212.026,42 Euros</i>

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 5 meses.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

CÓDIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002196”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9MxnqbSflnwXV6nWN+YdVw==>

2.6.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones y adjudicar el contrato de servicio de renovación del soporte de software de la base de datos Oracle para el año 2023.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando supeditada la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los correspondientes ejercicios.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos correspondientes, un crédito por el importe que se indica, IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Aplicaciones	Importes (IVA incluido)
20302.92017.21600/23	116.339,98 Euros

CUARTO: Adjudicar el contrato de servicios cuyas especificaciones se indican a continuación, a favor de la empresa y por el importe que se relacionan:

Expediente: 2022/001037.

Objeto: Servicio de renovación del soporte de software de la base de datos Oracle para el año 2023 (Ref. 27/22).

Adjudicatario: ORACLE IBERICA, S.R.L. (B78361482).

Importe de Adjudicación: 96.148,74 € (IVA no incluido).

Importe del IVA: 20.191,24 €.

Importe Total: 116.339,98 € (IVA incluido).

Aplicaciones presupuestarias del gasto:

Aplicaciones	Importes (IVA incluido)
20302.92017.21600/23	116.339,98 Euros

Plazo de ejecución: Un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Será prorrogable por un máximo de 12 meses (en una o varias prórrogas).

Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento Negociado sin publicidad con exclusividad.

Responsable del contrato: María José Gil Suárez, Jefe de Negociado de Servicios Centrales BBDD”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4ejNn/1xioZbSr/maAv8gw==>

2.7.- Aprobar cuenta justificativa y aceptar reintegro e intereses de demora de subvención concedida en el marco de la convocatoria Sevilla Solidaria 2018. (Servicios Sociales).

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar la siguiente cuenta justificativa acreditativa de la aplicación a sus fines de la siguiente subvención, todo ello de conformidad con el art. 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, así como aceptar el reintegro realizado por la Asociación de mujeres sordas de Sevilla “ACCEDE”, más los intereses de demora correspondientes, en relación al expediente que se cita a continuación:

EXPTE: 52/2017, P.S 97 (Reg int 116.2).

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2018.

Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: G91815076.

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACION DE MUJERES SORDAS DE SEVILLA "ACCEDE".

PROYECTO: “SERVICIO DE ATENCION A LAS MUJERES SORDAS”.

IMPORTE SUBVENCIONADO: 2.775,00 €.

IMPORTE JUSTIFICADO: 1.836,17 €.

IMPORTE DEL REINTEGRO REALIZADO POR LA ENTIDAD: 938,83 € (Principal) + 161,38 € (Intereses de demora), correspondientes al principal más los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la anterior subvención.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a la Entidad interesada a los efectos oportunos”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2c6Xc6j211FTfm9BKGagsA==>

2.8.- Aprobar cuenta justificativa y declarar la pérdida del derecho al cobro de subvención concedida en el marco de la convocatoria Sevilla Solidaria 2021. (Servicios Sociales).

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de la Entidad que se indica, acreditativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida hasta el importe justificado, así como declarar la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención concedida, todo ello de conformidad con el informe de intervención emitido, Art 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y Art. 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EXPTE.: 24/2020, P.S. 61.4.

CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2021.

*Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: G91717827.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACION AUTOESTIMA FLAMENCA.
PROYECTO: "AUTOESTIMA FLAMENCA PARA MAYORES". C.S.S. CERRO-SU
EMINENCIA.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.770,00 €.
IMPORTE JUSTIFICADO: 2.256,50 €.
IMPORTE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 1.513,50 €.*

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a la Entidad interesada a los efectos oportunos".

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/x713k5EKq+3b8kOFzmjQtg==>

2.9.- Aprobar cuenta justificativa y declarar la pérdida del derecho al cobro de subvención concedida en el marco de la convocatoria Sevilla Solidaria 2021. (Servicios Sociales).

ACUERDO

"PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de la Entidad que se indica, acreditativa de la aplicación a sus fines de la subvención concedida hasta el importe justificado, así como declarar la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención concedida, todo ello de conformidad con el informe de intervención emitido, Art 19 del Reglamento de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y Art. 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*EXPTE.: 24/2020, P.S. 61.5.
CONCEPTO: SEVILLA SOLIDARIA 2021.
Nº DE C.I.F. DE LA ENTIDAD: G91717827.
NOMBRE DE LA ENTIDAD: ASOCIACION AUTOESTIMA FLAMENCA.
PROYECTO: "AUTOESTIMA FLAMENCA PARA MAYORES".
C.S.S. SEVILLA ESTE-ALCOSA.
IMPORTE SUBVENCIONADO: 3.770,00 €.
IMPORTE JUSTIFICADO: 2.253,50 €.
IMPORTE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 1.516,50 €.*

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo precedente a la Intervención y a la Entidad interesada a los efectos oportunos".

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fXqWmjMRctfWWX6vnwUDvw==>

2.10.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de asistencia técnica para la realización de la verificación/comprobación anual del cumplimiento de los requisitos exigidos a los titulares de licencia del taxi del municipio de Sevilla y a los vehículos adscritos a los mismos.

ACUERDO

“PRIMERO.- Autorizar el gasto de la contratación del servicio de verificación/comprobación de los requisitos exigidos a los titulares de licencia de taxi, cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que, asimismo, se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas particulares del servicio y, asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto., y que se encuentran unidos al expediente de su razón.

TERCERO.- Consignar en los Presupuestos un crédito por los importes que se indican, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

<i>Anualidades</i>	<i>Importes</i>
2022	14.419,50 euros
2023	86.516,62 euros
2024	72.097,10 euros

Respecto a las anualidades futuras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

CUARTO.- El contrato de Servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte. Factum: 2022/000732 // 71/2022.

Objeto Contratación de un servicio de asistencia técnica para la realización de la verificación/comprobación anual y otros del cumplimiento de los requisitos exigidos a los titulares de licencia de taxi del Municipio de Sevilla y a los vehículos adscritos a los mismos.

Cuantía del Contrato: 143.002,66€, IVA no incluido.

Importe del IVA: 30.030,56€.

Importe total: 173.033,22€.

Aplicación presupuestaria del gasto:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
40105.44121.22799/ 2022	14.419,50 euros
40105.44121.22799/ 2023	86.516,62 euros
40105.44121.22799 /2024	72.097,10 euros

Garantía provisional: No procede.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).

Plazo de ejecución: 2 años.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Código de la Unidad destinataria de la factura: LA0002369”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/oQodImKqk0s8INgJMCzLIA==>

2.11.- Adjudicar el contrato de obra de pavimentación y recogida de aguas pluviales en avenidas del Parque de Maria Luisa.

ACUERDO

“PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

<i>Licitador</i>	<i>Importe</i>	<i>Puntuación</i>
<i>CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO, S.A.</i>	<i>772.898,42 €</i>	<i>73,74</i>
<i>UTE CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L. - AGLOMERADOS ARAYA, S.L.</i>	<i>873.744,09 €</i>	<i>46,27</i>
<i>PROBISA</i>	<i>847.606,45 €</i>	<i>33,39</i>
<i>PENINSULAR DE OBRA CIVIL</i>	<i>852.927,33 €</i>	<i>31,94</i>
<i>SEÑALIZACIONES JICA</i>	<i>880.931,94 €</i>	<i>29,32</i>

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

EXPTE.: 2021/001400.

OBJETO: Obras de pavimentación y recogida de aguas pluviales en avenidas del Parque de María Luisa de Sevilla.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 933.487,28 € (IVA no incluido).

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 772.898,42€ (IVA no incluido).

IMPORTE DEL IVA: 162.308,67 €.

IMPORTE TOTAL: 935.207,09 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO: 10101.17101. 6190101.

ADJUDICATARIO: CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO, S.A.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 año.

GARANTÍA DEFINITIVA: 38.644,92 €.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado y varios criterios de valoración.

CODIGO DE LA UNIDAD DESTINATARIA DE LA FACTURA: Unidad tramitadora: LA0002151 (Servicio Administrativo de Parques y Jardines). Oficina Contable: LA0002175 (Intervención). Órgano Gestor: L01410917 (Ayuntamiento de Sevilla)”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7F2TgBBgnFA8CS0j22HYiA==>

2.12.- Reconocimiento de obligación derivado del contrato de suministro de energía eléctrica en los Centros Deportivos de Gestión directa del IMD.

A C U E R D O

“ÚNICO.- Aprobación del gasto, reconocer extrajudicialmente la obligación por importe total de 254.725,67 euros correspondiente a las facturas de varios meses de 2022 y abonarla a favor de ENDESA XXICOMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L.U. (C.I.F. B82846825), con cargo a la partida 70000-34200-22100 “Energía Eléctrica”, con cargo al siguiente detalle:

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "energía eléctrica" 2022	IMPORTE	TERCERO
9/2022/1764	70000-34200-22100	1.659,35	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/1764	70000-34200-22100	2.674,29	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/1764	70000-34200-22100	1.868,78	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/1764	70000-34200-22100	1.282,47	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/1764	70000-34200-22100	23,06	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/1764	70000-34200-22100	1.846,30	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/1764	70000-34200-22100	774,76	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/1764	70000-34200-22100	766,61	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/1764	70000-34200-22100	578,04	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/1764	70000-34200-22100	9.433,38	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/1764	70000-34200-22100	157,77	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/1764	70000-34200-22100	176,48	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.

9/2022/1764	70000-34200-22100	406,74	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	3.476,63	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	298,83	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	25.159,37	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	631,55	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	659,66	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	47.378,28	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	60.475,65	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	2.228,38	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	30.518,15	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	12.059,90	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	511,37	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	2.806,22	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	1.784,97	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	474,37	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	9.349,10	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE

9/2022/1764	70000-34200-22100	2.828,10	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	1.952,61	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	1.110,27	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	7.937,20	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	1.645,20	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	1.410,07	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	2.061,95	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	143,99	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	1.727,32	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	930,78	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	944,42	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	1.209,75	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	656,59	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	4.352,62	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	695,18	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	1.020,44	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE

9/2022/1764	70000-34200-22100	1.687,07	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	1.754,12	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	70,71	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
9/2022/1764	70000-34200-22100	1.126,82	ENERGIA COMERCIALIZADORA REFERENCIA, S.L.U.	XXI DE
		254.725,67		

“

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RrTrGBbHCtiGwuHbP0zxIw==>

2.13.- Reconocimiento de obligación derivado del contrato de suministro de energía eléctrica en los Centros Deportivos de Gestión directa del IMD.

ACUERDO

“ÚNICO.- Aprobación del gasto, reconocer extrajudicialmente la obligación por importe total de 104.844,80 euros correspondiente a las facturas de varios meses de 2022 y abonarla a favor de ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L.U. (C.I.F. B82846825), con cargo a la partida 70000-34200-22100 “Energía Eléctrica”, con cargo al siguiente detalle:

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "energía eléctrica" 2022	IMPORTE	TERCERO
9/2022/2029	70000-34200-22100	1.703,10	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/2029	70000-34200-22100	13.814,50	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/2029	70000-34200-22100	471,42	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/2029	70000-34200-22100	166,21	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.

9/2022/2029	70000-34200-22100	186,36	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/2029	70000-34200-22100	1.142,45	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/2029	70000-34200-22100	470,81	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/2029	70000-34200-22100	143,99	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/2029	70000-34200-22100	87,45	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/2029	70000-34200-22100	88,64	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/2029	70000-34200-22100	1.837,40	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/2029	70000-34200-22100	1.397,99	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/2029	70000-34200-22100	10.458,43	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/2029	70000-34200-22100	772,21	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/2029	70000-34200-22100	853,78	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/2029	70000-34200-22100	3.475,14	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/2029	70000-34200-22100	2.663,57	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/2029	70000-34200-22100	128,55	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/2029	70000-34200-22100	15.491,46	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/2029	70000-34200-22100	9.169,78	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.

9/2022/2029	70000-34200-22100	22,79	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/2029	70000-34200-22100	1.542,86	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/2029	70000-34200-22100	124,87	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/2029	70000-34200-22100	424,98	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/2029	70000-34200-22100	271,03	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/2029	70000-34200-22100	118,74	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/2029	70000-34200-22100	147,79	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
9/2022/2029	70000-34200-22100	37.668,50	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.
		104.844,80	

“

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/V79abfAc6E92AoTc309+hQ==>

2.14.- Aprobar acuerdo suscrito el 6 de julio de 2022 por la Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital y los representantes de las Secciones Sindicales, sobre los principios de teletrabajo.

ACUERDO

“ÚNICO.- Aprobar el Acuerdo sobre los principios de teletrabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla suscrito, el 6 de julio de 2022, por la Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital y los representantes de las Secciones Sindicales del SPPME-A, de CCOO, de CSIF, de la Coalición Sindical SAB-SEM y de UGT, con el siguiente tenor literal:

“ACUERDO SOBRE LOS PRINCIPIOS DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

La situación de pandemia ha demostrado en el Ayuntamiento de Sevilla nuestra capacidad para hacer frente a una situación extraordinaria con la utilización de herramientas electrónicas que evitan el contacto en el centro de trabajo y limita el número de desplazamientos.

Pero también ha puesto de manifiesto la necesidad de implementar medidas que garanticen la seguridad de los sistemas informáticos. La principal conclusión de la experiencia es que de cara al futuro puede implementarse un sistema de teletrabajo que beneficie tanto a la calidad de prestación de los servicios públicos como a las condiciones de trabajo del personal municipal.

La implantación de esta modalidad de trabajo facilita la conciliación de la vida familiar y laboral, lo que tiene una incidencia directa en las políticas de igualdad de género que han de ser transversales e informar cualquier actuación pública. Este acuerdo tiene en todo momento presente que nos encontramos ante una oportunidad para la adopción de acciones que repercutan en la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo exigido por nuestra Constitución.

Además, la implantación del teletrabajo supondrá una limitación en los desplazamientos a los centros de trabajo en vehículos a motor, lo que va a suponer una reducción de las emisiones de CO2 a la atmósfera y de ruidos en nuestra ciudad, contribuyendo de esta manera a los objetivos de reducción de la contaminación del aire. Su implantación puede ser vista como ejecución de políticas medioambientales. El propio Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, destaca la interrelación de esta modalidad de prestación de servicios con el cumplimiento de las metas 8.4 y 11.6 de la Agenda 2030, “relativas a la mejora progresiva de la producción y el consumo eficientes, procurando desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente; y a la reducción del impacto ambiental negativo per cápita de ciudad”

Por otra parte, desde el punto de vista de la salud y seguridad en el trabajo supone una reducción de los accidentes de trabajo tanto de los denominados “in itinere” como los producidos en los centros de trabajo.

Asimismo, con la implantación de esta modalidad de prestación se profundiza en la modernización de la Administración, en la autonomía y responsabilidad en el desempeño de las funciones del personal municipal y se crean incentivos para recibir una formación continua sobre el uso de las tecnologías, en un mundo cambiante que exige una constante actualización del conocimiento. Además, implica disponer de una herramienta eficaz y eficiente para el mantenimiento de servicios públicos municipales en situaciones excepcionales de fuerza mayor que supongan la restricción o limitación de la movilidad acordada por las autoridades competentes.

De acuerdo con ello, el Gobierno de la Ciudad de Sevilla y la representación sindical en el Ayuntamiento acuerdan los siguientes principios por los que habrá de regirse la modalidad teletrabajo realizado por las empleadas y empleados públicos municipales:

Primero. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la determinación de los principios que deben informar la implantación del teletrabajo entendido como aquella forma de prestación del trabajo a distancia de la plantilla municipal del Ayuntamiento de Sevilla en lugar diferente al centro de trabajo habitual, durante toda su jornada o parte de ella, con carácter regular, y que se lleva a cabo mediante el uso exclusivo o prevalente de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.

Segundo. Ámbito de aplicación.

1. Serán susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo aquellos puestos que de manera expresa tengan tal consideración en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Sevilla. Podrán declararse como susceptibles de ser ejercidos de esta manera aquellos que no exijan la presencia física del empleado o empleada público en la totalidad de su desempeño. A tal fin se abrirá en cada Dirección General un proceso de revisión de la RPT para analizar los puestos susceptibles de esta modalidad. En cualquier caso, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo exigirá negociación previa con la representación de la plantilla municipal de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en cada momento.

2. En el momento en que se establezcan los puestos susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo, el Servicio deberá tener elaborado un plan de objetivos cuantificables y los parámetros para su medición. Estos objetivos no podrán ser superiores a los marcados para el personal en modo presencial.

3. Para la provisión de estos puestos podrán tenerse en cuenta circunstancias personales o familiares de las personas que opten a su ocupación.

4. Las víctimas de violencia de género debidamente acreditadas y que formen parte de la plantilla municipal constituyen un colectivo prioritario para realizar sus funciones, cuando ello sea posible por las características de las mismas, a través de la modalidad de teletrabajo. Siempre que las víctimas lo soliciten y con objeto de garantizar su protección y/o recuperación personal sus respectivas jefaturas facilitarán el desempeño de su actividad profesional en un porcentaje de hasta un 100% bajo la modalidad mencionada.

5. Del mismo modo, las víctimas de acoso sexual, por razón de género y por motivos de identidad u orientación sexual podrán prestar todo o parte de su trabajo a través de esta modalidad en los términos propuestos por parte del Comité de Seguimiento del Protocolo de Actuación para la prevención e intervención frente al Acoso sexual, por razón de sexo y por orientación sexual e identidad de género en el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercero. Voluntariedad, reversibilidad y presencia mínima en el puesto de trabajo.

1. La modalidad de prestación mediante teletrabajo de las funciones del puesto de trabajo será voluntario y reversible para el personal municipal que los ocupe, y su prestación está supeditada a que se garantice la prestación de los servicios.

2. En los supuestos de situaciones excepcionales de fuerza mayor que supongan la restricción o limitación de la movilidad acordada por la autoridad competente (como situaciones de alerta sanitaria, catástrofes, calamidades públicas o situaciones de grave riesgo), se podrá autorizar la prestación de servicios por teletrabajo de forma forzosa, mientras persistan tales circunstancias.

3. La presencia en el puesto de trabajo deberá ser, con carácter general, de al menos el 40% del total de la jornada anual que podrá distribuirse en función de las características del puesto. Este porcentaje podrá incrementarse en los supuestos en que así se recojan en la Relación de Puestos de Trabajo, o por circunstancias transitorias que deben ser valoradas por los órganos directivos correspondientes.

Cuarto. Suspensión de la modalidad de teletrabajo.

La prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que deberán ser apreciadas por el órgano directivo del que dependa el puesto, tanto si estas circunstancias afectan a la empleada o empleado o afectan a la prestación del servicio. La resolución por la que se suspenda temporalmente la modalidad de teletrabajo será comunicada de manera inmediata a los miembros de la Comisión Consultiva y de seguimiento prevista en el apartado decimoprimer o del presente acuerdo.

Quinto. Principio de igualdad del personal municipal.

1. El Ayuntamiento de Sevilla evitará cualquier discriminación, directa o indirecta, particularmente por razón de sexo, edad y discapacidad de las personas trabajadoras que prestan servicios a distancia, asegurando la igualdad de trato y la prestación de apoyos, y realizando los ajustes razonables que resulten procedentes.

2. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos que el resto del personal, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial. Especialmente se garantizará la igualdad de retribuciones.

3. Las personas que desarrollan teletrabajo no podrán sufrir perjuicio alguno ni modificación en las condiciones pactadas, en particular en materia de tiempo de trabajo o de retribución, por las dificultades técnicas u otras no imputables a la persona trabajadora que eventualmente pudieran producirse.

4. Las particulares características de esta modalidad de prestación del servicio se tendrán en consideración en cualquier diagnóstico, implementación, aplicación, seguimiento, evaluación o actualización de medidas y planes de igualdad.

5. El personal que preste sus servicios a través de esta modalidad tienen los mismos derechos que las personas trabajadoras presenciales en materia de conciliación y corresponsabilidad.

Sexto. Medios proporcionados por el Ayuntamiento.

1. El establecimiento de un sistema de teletrabajo no supondrá otros costes para el Ayuntamiento que los que resulten de proporcionar los medios estrictamente necesarios para el desempeño de las funciones de acuerdo con lo establecido en este punto.

2. El personal ejercerá sus funciones con el material proporcionado por el Ayuntamiento de Sevilla. No se podrán utilizar equipos informáticos ni telemáticos propios, salvo lo previsto en la disposición adicional segunda, o en casos de alerta sanitaria, catástrofes o situaciones de grave riesgo en los que pueda declararse esta modalidad de conformidad con lo previsto en el principio tercero.

3. El Ayuntamiento proporcionará a las personas que trabajen en esta modalidad un equipo informático con conectividad y las aplicaciones, herramientas ofimáticas y de ciberseguridad necesarias para su actividad, así como formación específica en el uso de las herramientas técnicas, prevención de riesgos laborales, seguridad de la información y protección de datos en el teletrabajo.

Séptimo. Horario.

1. La persona que preste sus servicios mediante esta modalidad los prestará con arreglo a lo establecido en su calendario laboral y las instrucciones de jornada y horario que sean de aplicación en cada caso. Se podrá prever la existencia de un horario fijo de disponibilidad y localización dentro de la jornada laboral, así como mecanismos de control del cumplimiento de jornada, el fichaje, y seguimiento de la gestión y trabajos encomendados en los objetivos previamente fijados.

2. Se garantizará en todo caso el derecho a la desconexión digital fuera de su horario de trabajo en los términos establecidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Octavo. Renuncia de la persona trabajadora a la modalidad de teletrabajo.

En cualquier momento, la persona trabajadora podrá finalizar la modalidad de teletrabajo, comunicándolo por escrito con siete días de antelación a la Dirección o Coordinación General correspondiente, pudiendo ser esta renuncia temporal o por tiempo indefinido.

Noveno. Evaluación de riesgos.

1. Las personas que teletrabajen tienen derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo.

2. La evaluación de riesgos laborales y la aplicación de la actividad preventiva se realizarán teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, con especial atención de los riesgos característicos de esta modalidad de trabajo y en particular los factores psicosociales, ergonómicos y organizativos y de accesibilidad del entorno laboral efectivo. De manera muy particular se deberá tener en consideración la distribución de la jornada, los tiempos de disponibilidad y la garantía de los descansos y desconexiones durante la jornada. En todo caso, la evaluación de riesgos únicamente debe alcanzar a la zona habilitada para la prestación de servicios, no extendiéndose al resto de zonas de la vivienda o del lugar elegido para el desarrollo del trabajo a distancia.

3. A petición de la persona trabajadora podrá realizarse una valoración del puesto de trabajo “in situ”. El personal acogido a la modalidad de teletrabajo deberá aplicar, en todo caso la formación e información facilitada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, al puesto de trabajo no presencial.

4. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales facilitará al personal que se acoja a la modalidad de teletrabajo la formación e información necesaria en materia de seguridad y salud. El personal acogido a la modalidad de teletrabajo deberá aplicar, en todo caso la formación e información facilitada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, al puesto de trabajo.

Décimo. Formación.

1. El Ayuntamiento de Sevilla, en sus planes anuales, deberá incluir propuestas para la formación en el desempeño del puesto de trabajo mediante teletrabajo, especialmente en lo referente al manejo y conocimiento de sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.

2. El personal municipal que quiera acogerse a la modalidad de teletrabajo por ocupar un puesto susceptible para ello, deberá tener unos conocimientos mínimos en el manejo de las herramientas necesarias para el desempeño del teletrabajo. El personal que carezca de estos conocimientos, tendrá preferencia para acceder a esta formación.

Decimoprimer. Comisión consultiva y de seguimiento.

1. Se constituye una Comisión de seguimiento de la aplicación de los principios contenidos en el presente acuerdo, que se reunirá de forma ordinaria cada tres meses y de forma extraordinaria cada vez que deba emitir informe preceptivo o a petición de alguna de las partes que la componen.

2. La Presidencia la ostentará el Concejal o Concejala que en cada momento tenga delegada las competencias municipales en materia de recursos humanos, e integrada por las siguientes personas:

La Concejala o Concejal que tenga delegada las competencias en materia de Modernización.

La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos o que ostente las competencias en la materia.

La persona titular de la Dirección General de Modernización Digital o que ostente las competencias en la materia.

La persona titular de la Dirección General de Actuaciones Integrales o que ostente las competencias en la materia.

La persona titular de la Jefatura de Servicio de Personal.

Una persona representante de cada una de las Secciones Sindicales con representación en la Mesa de Negociación.

3. Esta Comisión tendrá como mínimo las siguientes funciones:

a. Impulso, seguimiento y evaluación del acuerdo.

b. Emitir informe sobre las incidencias que se produzcan en su implantación.

c. Criterios para su interpretación y propuesta para su modificación

d. Realización de informes periódicos

e. Participación en la elaboración técnica del Reglamento Municipal de Teletrabajo.

4. La Comisión de Seguimiento se dotará de unas normas internas de funcionamiento en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente Acuerdo.

Decimosegundo.

En aras de cumplir con el principio de igualdad establecido en este Acuerdo, en relación a los derechos colectivos del personal municipal que presente servicios en modalidad de teletrabajo, el Ayuntamiento de Sevilla suministrará a las distintas secciones sindicales que representan a las/os trabajadoras/es públicas/os, los elementos precisos para el desarrollo de esta actividad representativa. Con tal objeto se procederá a la implantación de un tablón virtual de comunicaciones sindicales en la web de la plantilla municipal. En todo caso, se asegurará la inexistencia de obstáculos para la comunicación entre las personas que teletrabajen y sus representantes legales, así como con el resto de personas trabajadoras.

Disposición adicional primera. Procedimiento para la revisión de la RPT.

1. Cada órgano directivo analizará todos los puestos de trabajo incluidos en los servicios de él dependientes y determinará los puestos que sean susceptibles de realizar funciones de teletrabajo y en su caso, la proporción del trabajo presencial correspondiente. Esta revisión se llevará a cabo tanto en relación a aquellos puestos que formen parte de RPT, como a los correspondientes a programas o cualquier otro. Los trabajos de análisis comenzarán en el plazo de un mes a contar desde la firma del presente acuerdo.

2. La relación de estos puestos de trabajo serán remitidos a la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos, previo informe de las Jefaturas de Servicio correspondientes.

3. La creación de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Sevilla o de un nuevo programa de trabajo temporal exigirá que el órgano directivo correspondiente identifique en su propuesta los puestos susceptibles de realización mediante teletrabajo. En todo caso, la creación de nuevos puestos de trabajo requerirá de informe preceptivo de la correspondiente Jefatura de Servicio sobre si los mismos son susceptibles de ser desempeñados de manera telemática y, en su caso, sobre la proporción de trabajo presencial.

Disposición Adicional Segunda. Puesta en marcha de la modalidad de Teletrabajo.

El Plan de implantación empezará a ejecutarse gradualmente en cada Servicio una vez revisados y acordados los puestos de teletrabajo. Deberá hacerse efectiva para cada uno de los puestos modificados en el plazo de un mes desde que la modificación de la RPT entre en vigor, y podrá ponerse en marcha transitoriamente con medios de la persona trabajadora.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/h+2TTBl/wmk/TInWU42g5A==>

2.15.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones y adjudicar el contrato de servicio de colocación de vinilos exteriores en autobuses de TUSSAM y Metrocentro, para la Campaña Publicitaria de Prevención del estigma y la discriminación en personas con VIH.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar el gasto de la contratación de vinilos exteriores en autobuses de TUSSAM y Metrocentro para la Campaña Publicitaria de Prevención del estigma y la discriminación en personas con VIH, cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y así mismo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Adjudicar el contrato de Servicios cuyas especificaciones se indican a continuación a favor de la empresa y por el importe que se relacionan:

Expte: 2022/001038.

Objeto: Contratación de vinilos exteriores en autobuses de TUSSAM y Metrocentro para la Campaña Publicitaria de Prevención del estigma y la discriminación en personas con VIH.

Importe de licitación: 5.070,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA 21%: 1.064,70 €.

Importe total: 6.134,70 €.

Aplicación presupuestaria del gasto: 60201-31105-22602.

Adjudicatario: GLOBAL MEDIA & ENTERTAINMENT, S.A.U.

Plazo de ejecución: 1 mes.

Procedimiento y forma de adjudicación: Negociado sin publicidad por razón de la exclusividad de acuerdo con lo establecido en el art. 168 de la LCSP.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Am1BzS5cGxQprKaObEO+UQ==>

2.16.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones y adjudicar el contrato de servicio de emisión de spot en Canal Bussi, vinilos interiores laterales en Metrocentro y en autobuses, para la Campaña Publicitaria de Prevención del estigma y la discriminación en personas con VIH.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar el gasto de la contratación de emisión de spot en Canal Bussi, vinilos interiores laterales en Metrocentro y vinilos laterales interiores en autobuses para la Campaña Publicitaria de Prevención del estigma y la discriminación en personas con VIH, cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y así mismo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Adjudicar el contrato de Servicios cuyas especificaciones se indican a continuación a favor de la empresa y por el importe que se relacionan:

Expte: 2022/001042.

Objeto: Contratación de emisión de spot en Canal Bussi, vinilos interiores laterales en Metrocentro y vinilos laterales interiores en autobuses para la Campaña Publicitaria de Prevención del estigma y la discriminación en personas con VIH.

Importe de licitación: 10.150,00 €, IVA no incluido.

Importe del IVA 21%: 2.131,50 €.

Importe total: 12.281,50 €.

Aplicación presupuestaria del gasto: 60201-31105-22602.

Adjudicatario: ENCUENTRO URBANO S.L.

Plazo de ejecución: 1 mes.

Procedimiento y forma de adjudicación: Negociado sin publicidad por razón de la exclusividad de acuerdo con lo establecido en el art. 168 de la LCSP.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MHD0dplKUbrNHY+YjzRS8Q==>

2.17.- Adjudicar el contrato de suministro de vehículos tipo furgoneta para el servicio de Laboratorio Municipal.

ACUERDO

“PRIMERO.- Excluir de la licitación a la empresa que se relaciona por el motivo que se señala:

<i>EMPRESA</i>	<i>MOTIVO</i>
<i>C.I.F. B90075888 VIUDA DE TERRY, S.L.</i>	<i>La oferta se aparta sustancialmente del modelo de proposición económica establecido en el Anexo III PCAP.</i>

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el siguiente orden decreciente:

<i>LICITADORES</i>	<i>OFERTA ECONÓMICA (50 puntos)</i>	<i>CRITERIO MEDIOAMBIENTAL (30 PUNTOS)</i>	<i>REDUCCIÓN PLAZO (20 puntos)</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL (máx.100 puntos)</i>
<i>C.I.F. B91364737 SYRSA AUTOMOCIÓN, S.L.</i>	<i>13,94 puntos</i>	<i>10 puntos</i>	<i>15 puntos</i>	<i>38,94 puntos</i>

C.I.F. A46063814 TRANSTEL, S.A.	19,92 puntos	10 puntos	0 punto	29,92 puntos
C.I.F. A41121336 TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN, S.A.-TYSA, S.A.	8,44 puntos	20 puntos	5 puntos	33,44 puntos

TERCERO.- Adjudicar el contrato que se indica, a la empresa que se relaciona, por el importe que también se señala:

Expte.: @2022/000845.

Objeto: Suministro de vehículos tipo furgoneta para servicio del Laboratorio Municipal.

Presupuesto de licitación: 81.400,00 € (IVA no incluido).

Importe de adjudicación: 76.923,00 €.

Importe del IVA: 16.153,83 €.

Importe total: 93.076,83 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicación	Importe
60202.31103.62400/2023	93.076,83 €.

ADJUDICATARIO: SYRSA AUTOMOCIÓN, S.L., con C.I.F. B91364737.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 9 meses.

GARANTÍA DEFINITIVA: 3.846,15 €.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato de referencia, a la persona que a continuación se relaciona:

NOMBRE: D. Francisco Pena Fernández.

CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN: Jefe de Sección de Higiene Pública”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ywntnrxQw46e2WEURG9Jpw==>

2.18.- Aprobar nombramiento de ponente-formador del taller de narrativa histórica “Un viaje literario por la modernidad” en el marco de la programación oficial de los actos de conmemoración de la Exposición Iberoamericana de 1929.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el nombramiento de D. Salvador Gutiérrez Solís como ponente-formador del taller de narrativa histórica “Un viaje literario por la modernidad” enmarcado en la programación oficial de los actos de conmemoración de la Exposición Iberoamericana de 1929, de

conformidad con el art. 310.1 y 3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto total de 3.660,00 euros, en concepto de honorarios del ponente-formador, imputados a la aplicación presupuestaria que se indica a continuación y distribuidos en las siguientes anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	50102.33403.48101	2.160,00 €
2023	50102.33403.48101	1.500,00 €

Respecto a la anualidad futura, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habrá de someter la ejecución a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/E23RmaOK/ztlbGiUMJb1g==>

2.19.- Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto “EQUA: La defensa de los derechos humanos frente a los discursos de odio”. (Cooperación al Desarrollo).

ACUERDO

“PRIMERO: Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto “EQUA: La defensa de los derechos humanos frente a los discursos de odio”, para el que le ha sido concedida a la FUNDACION TRIANGULO, una subvención por importe de 128.082,62 €, en los términos especificados en el informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo de fecha 27 de octubre de 2022, siendo la nueva fecha de finalización del mismo el 30 de abril de 2023.

SEGUNDO: Dar traslado del informe del Servicio de Cooperación al Desarrollo que fundamenta la presente resolución”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yIEGpnWeP/FuCF8PSL8o0w==>

2.20.- Otorgar concesión demanial sobre el inmueble municipal denominado Pabellón Domecq, sito en el Parque de María Luisa, e incluirlo en el inventario General de Bienes Derechos del Ayuntamiento.

ACUERDO

“PRIMERO: Otorgar concesión demanial sobre el inmueble municipal que a continuación se describe a la Asociación Juventudes Musicales de Sevilla con CIF G-41192394 para el desarrollo de su actividad consistente en el fomento y la difusión de la cultura en general y la

música en particular, así como la promoción de los jóvenes intérpretes, en el ámbito de la música clásica, de jazz y flamenco, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Objeto y límite de la concesión:

La utilización privativa del siguiente inmueble de dominio público:

Descripción: Pabellón Domecq, sito en el Parque de Maria Luisa.

Titular: Ayuntamiento de Sevilla.

Ref. Catastral: 550700ITG3450N0001QY.

Registro de la Propiedad: nº 8 de Sevilla. Finca: 4216, Tomo: 321 Libro: 112 Folio: 84.

Superficie construida: 595,38 m².

Inventario GPA: 5423.

Clasificación y calificación jurídica: Dominio público, adscrito al uso público privativo.

Calificación urbanística: Uso dotacional SIPS sociocultural.

2. Concesionario:

Asociación Juventudes Musicales de Sevilla con CIF G-41192394.

3. Plazo de utilización:

La concesión del inmueble tendrá una duración de 18 años a contar desde la fecha de la firma del documento administrativo donde se formalice la concesión

4. Previsiones para caso de incumplimiento:

La no puesta en servicio en el plazo de cinco años, o que dejare de destinarse al fin que motiva la concesión durante dos años, determinará que el Ayuntamiento pueda acordar la resolución de la concesión y su reversión, previo requerimiento y habilitación de un plazo para su cumplimentación.

5. Carácter de la concesión:

La concesión demanial a la Asociación Juventudes Musicales de Sevilla es gratuita al ser declarado de interés general el proyecto presentado y tratarse de una asociación sin ánimo de lucro.

6. Garantía:

La presente concesión demanial, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 60 del RBELA y las Instrucciones que regulan el procedimiento de la concesión demanial, está sujeta a garantía del uno por ciento del valor del dominio público a ocupar. El dominio público a concesionar está valorado, según informe de técnico municipal, en 788.183,49 €. En consecuencia, la concesionaria tendrá que aportar garantía, en cualquier forma admitida por la legislación de contratos públicos, por importe de 7.881,83€.

La garantía se constituirá mediante resguardo acreditativo en la Caja General de Depósitos de la Entidad Local en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos aprobado por Real Decreto 937/2020.

7. Deberes del concesionario:

- El inmueble deberá destinarse a las actividades contempladas en la Memoria presentada al efecto.

- *Asumirá la responsabilidad de la ocupación, para lo cual deberá mantener en buen estado el inmueble, asumiendo los gastos de conservación y mantenimiento y respondiendo de la seguridad e integridad del inmueble.*

- *Deberá abonar cuantos impuestos, tasas y demás tributos procedan.*

- *Deberá obtener cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.*

- *La realización de obras requerirá informe previo de la Delegación Municipal de Patrimonio e Histórico y Artístico, al objeto verificar la adecuación de la intervención en el inmueble al uso para que esté destinado, sin perjuicio de las posteriores licencias que se deban tramitar.*

- *Deberá abonar los gastos de comunidad y suministros (luz, agua, etc.), que serán a cargo de la Entidad concesionaria.*

- *El concesionario deberá permitir el acceso al inmueble al personal del Ayuntamiento para inspeccionar el bien objeto de concesión y para verificar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.*

- *La garantía definitiva responderá del correcto cumplimiento de los deberes del concesionario, durante todo el periodo de duración de la concesión.*

8. Facultades del concesionario:

- *La posesión de los locales objeto de concesión demanial hasta la extinción de la misma por cualquier causa.*

- *Derecho al pacífico ejercicio de las actividades objeto de concesión, conforme a las condiciones que han regulado su otorgamiento.*

- *Facultad de renunciar a la concesión demanial antes del plazo establecido para la reversión, sin derecho a indemnización alguna.*

- *El título de la concesión otorga a su titular durante su plazo de validez los derechos y obligaciones del propietario sobre las obras realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 LPAP.*

- *Una vez finalizadas las obras, el interesado podrá solicitar la devolución del 50% de la garantía constituida conforme a lo estipulado en la Instrucción sexta, apartado 3.*

9. Reversión:

Transcurrido el plazo de la concesión, o extinguida la concesión por cualquier otra causa, el inmueble revertirá al Ayuntamiento con todas sus construcciones y edificaciones en adecuadas condiciones para su uso, y el concesionario deberá abandonarlo y dejar libre y vacío, a disposición del Ayuntamiento.

El concesionario reconoce expresamente al Ayuntamiento de Sevilla la potestad de recuperación de la posesión y la de desahucio administrativo, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico.

10. Otorgamiento, formalización e inscripción:

El otorgamiento de esta concesión se formalizará en documento administrativo en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación, documento suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad; por aplicación de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el artículo 31.1 de la Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía. Con carácter previo a la formalización de la concesión, el concesionario debe presentar resguardo de ingreso de la garantía definitiva; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el en el Reglamento de la Caja General de Depósitos aprobado por Real Decreto 937/2020.

SEGUNDO: Facultar al Servicio de Patrimonio para verificar, en cualquier momento, la correcta utilización y adecuación del bien así como la optimización de uso del mismo, debiéndose comunicar al citado Servicio cualquier cambio de destino que pudiera producirse.

TERCERO: Incluir en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la concesión del bien inmueble propiedad municipal, que se otorga.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, al Distrito Casco Antiguo, a la Agencia Tributaria y al Servicio de Modernización y Transparencia”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/D7hi41W7jFtOzB/YhGw1bg==>

2.21.- Desestimar la solicitud de regularización de la vivienda sita en la calle Bernardo de Toro, nº 2, 3º dcha.

ACUERDO

“PRIMERO: Resolver en sentido negativo la solicitud de regularización de la vivienda sita en la c/ Bernardo de Toro nº 2, 3º dcha., al no poder operar en las hijas, la subrogación en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de arrendamiento, pues no se reúnen los requisitos exigidos en la Disposición Transitoria Segunda B, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos.

SEGUNDO: Declarar extinguido el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en calle Bernardo de Toro nº 2, 3º dcha.

TERCERO: Notificar al interesado el presente acuerdo en unión del informe emitido por la Sección de Viviendas del Servicio de Patrimonio”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mWhezNtPm8hX6KtS846nQg==>

2.22.- Interponer Recurso de Suplicación contra Sentencia del Juzgado de lo Social nº 4.

ACUERDO

“PRIMERO.- Interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, Procedimiento: 408/2021.

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio de Informe, Asesoría y Contencioso”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XR7KdvZT18wb2amhne/KDA==>

2.23.- Declarar desierto el procedimiento instruido para la contratación del servicio de transporte de viajeros en autobús para el desarrollo de actividades organizadas por el Distrito Sur y para las visitas socioculturales del programa “Conoce Andalucía” para el año 2023.

ACUERDO

“PRIMERO: Declarar desierto el procedimiento instruido para la contratación del servicio de transporte de viajeros en autobús para el desarrollo de actividades organizadas por el Distrito Sur y para las visitas socioculturales del programa "Conoce Andalucía" para el año 2023 al no haberse presentado ni registrado oferta alguna durante el plazo conferido por anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo manifestado en el informe emitido por la Jefa del Registro General de fecha 24 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente 2022/00918 (61/22) correspondiente al procedimiento que se declara desierto y la incoación de un nuevo expediente de contratación.

TERCERO: Barrar los documentos contables A de fecha 29/09/2022 con número de operación previa 200 contabilizados en las aplicaciones presupuestarias 70215 32603 48900 por importe de 8.000 euros, 70215 33402 22799 por importe de 12.000 euros y 70215 33402 48900 por importe de 25.000 euros, del procedimiento instruido para la contratación del servicio de transporte de viajeros en autobús para el desarrollo de actividades organizadas por el Distrito Sur y para las visitas socioculturales del programa "Conoce Andalucía" para el año 2023 (expte.2022/000918), al haber quedado el citado procedimiento desierto conforme al acuerdo adoptado en el punto primero”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JaVVh/gU1v24DiDP9I8vMA==>

2.24.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación del servicio de portería de instalaciones o edificios donde se encuentra ubicada la sede del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca y demás dependencias destinadas a la realización de actividades del mismo durante el año 2023.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el expediente anticipado de gasto para la contratación del servicio, cuyas especificaciones se indican.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares del servicio, y asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y anexos correspondientes, en base a los cuales, debe efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO.- Al tratarse de un expediente anticipado de gasto, la ejecución del contrato deberá quedar supeditada a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente conforme a lo que se indica:

Anualidad	Importe
2023	105.000,00 €

CUARTO.- El contrato de servicios a realizar y sus especificaciones es el siguiente:

Expte: 2022/000883.

Objeto: Servicio de portería de instalaciones o edificios donde se encuentra ubicada la sede del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca y demás dependencias destinadas a la realización de actividades del mismo durante el año 2023. Apoyo a la Economía e Innovación Social. Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción, sujeto a la regulación contenida en la D. A.4º de LCSP.

Cuantía del contrato: 86.776,86 € IVA no incluido.

Importe del IVA: 18.223,14 €.

Importe total: 105.000,00 €.

Aplicación presupuestaria del gasto: 70219.92000.22701.

Plazo de ejecución: 12 meses, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado, múltiples criterios no sujetos a juicio de valor.

Artículo aplicable: Art. 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Responsable de la ejecución del contrato: M^a Victoria Olías Morán, Directora General del Distrito Este Alcosa Torreblanca”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9NK+RRiuwA1+eHm3QyCTWA==>

2.25.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de organización y desarrollo de distintas actividades lúdicas organizadas por el Distrito Norte para el año 2023.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de Servicios cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el gasto total de 50.000 € correspondiente al periodo de ejecución de la prórroga del contrato, quedando supeditada la ejecución del contrato, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos que se indican, los importes que, así mismo, se relacionan por anualidades:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
70217.33402.22799	50.000 €

CUARTO: El contrato Servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2020/000771.

Objeto: Servicio de organización y desarrollo de distintas actividades lúdicas organizadas por el distrito Norte para el año. 2.023.

Cuantía del Contrato: 41.322,31 € (IVA no incluido).

Importe del IVA: 8.677,69 €.

Importe total: 50.000,00 €.

Aplicación Presupuestaria del gasto:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
70217.33402.22799	50.000 €

Garantía provisional: Aportada en el ejercicio 2022 €.

Garantía definitiva: 2.066,11€.

Plazo de ejecución: De 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto Simplificado.

Artículo aplicable: Art. 159 LCSP.

QUINTO: Ajustar el compromiso de gasto futuro autorizado el 1 de septiembre de 2021 a la cuantía de 50.000 euros al que asciende el importe de la adjudicación anual imputable al presupuesto del ejercicio 2.022”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2+CXFfaIYfsNcviB+N9+dQ==>

2.26.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de instalación, montaje y desmontaje de equipamientos técnicos para actividades propias del Distrito Norte y para actividades subvencionadas mediante la modalidad de “Ayudas en Especie”, para el año 2023.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de Servicios cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el gasto total de 38.000 € correspondiente al periodo de ejecución de la prórroga del contrato, quedando supeditada la ejecución del contrato, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos que se indican, los importes que, así mismo, se relacionan por anualidades:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
<i>70217.33801.22609</i>	<i>33.000,00 Euros</i>
<i>70217.92401.48900</i>	<i>5.000,00 Euros</i>

CUARTO: El contrato Servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2020/001241.

Objeto: SERVICIO DE INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS PARA ACTIVIDADES PROPIAS DEL DISTRITO NORTE Y PARA ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL DISTRITO NORTE MEDIANTE LA MODALIDAD DE "AYUDAS EN ESPECIE" PARA EL AÑO 2023.

Cuantía del Contrato: 34.404,96 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 6.595,04 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
<i>70217.33801.22609</i>	<i>33.000,00 Euros</i>
<i>70217.92401.48900</i>	<i>5.000,00 Euros</i>

Garantía definitiva: 1.570,25 €.

Plazo de ejecución: de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto Simplificado, Múltiples criterios.

Artículo aplicable: art. 159 LCSP.

QUINTO: Ajustar el compromiso de gasto futuro autorizado el 1 de septiembre de 2021 a la cuantía de 38.000 euros al que asciende el importe de la adjudicación anual imputable al presupuesto del ejercicio 2.022”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/U9oevcl8Fv97rL2B4m/9Lw==>

3.- ASUNTOS DE URGENCIA

3.1.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones para la contratación de las obras de ampliación del Cementerio Musulmán, sito en el Cementerio de San Fernando.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar el gasto del expediente plurianual incoado para la contratación de las Obras cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares, el proyecto técnico de las obras, y, asimismo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y anexos correspondientes, en base a los cuales debe efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Consignar en el presupuesto 2022 un crédito por el importe que se indica, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

<i>Ejercicio presupuestario</i>	<i>Importe total imputable</i>
<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>
<i>20404.16401.6320001</i>	<i>115.540,47 €</i>

CUARTO: El contrato de Obras a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2022/001040.

Objeto: Obras de ampliación del Cementerio Musulmán, sito en el Cementerio de San Fernando de Sevilla.

Cuantía del Contrato: 95.487,99 €, IVA no incluido.

Importe del IVA: 20.052,48 €.

Importe total: 115.540,47 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

<i>Aplicaciones</i>	<i>Importes</i>
<i>20404.16401.6320001</i>	<i>115.540,47 Euros</i>

El importe del referido contrato, podrá ser contraído con cargo a la aplicación presupuestaria 20404.16401.6320001 (INVERSIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES), que corresponde al proyecto de gasto financiado con operación de crédito 2021-2-00000-10-1 (INVERSIONES CEMENTERIO), que se incorpora al presupuesto 2022, en la cuantía de 115.540,47 Euros.

Garantía definitiva: SI. 5% del precio final ofertado por la entidad adjudicataria, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Plazo de ejecución: 4 meses a contar a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras, hasta la emisión del Certificado Final de las Obras.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado.

CODIGO de la Unidad destinataria de la FACTURA: LA0002195 Servicio de Cementerio.

Persona responsable del contrato: D. Tomás Aguilar Duque, Arquitecto Municipal”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+KLybdTfb/C9yrxtsaYPMg==>

3.2.- Aprobar el control financiero correspondiente al primer semestre del ejercicio 2021, del Contrato Programa con Congresos y Turismo de Sevilla, S.A. (CONTURSA), para los años 2020-2023.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar el control financiero efectuado mediante el informe de Auditoría y ejecución correspondiente al primer semestre del ejercicio 2021, del CONTRATO PROGRAMA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA y CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. (CONTURSA), PARA LOS AÑOS 2020-2023, para la financiación de las actividades de promoción turística, que no conlleven ejercicio de autoridad, por un importe de 715.822,75 euros.

“SEGUNDO: Deducir de la aportación del segundo semestre de 2021 la cantidad de 534.177,25 euros correspondiente a los justificantes no aceptados en el control financiero, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 13 del contrato programa”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/o82Cz4jWFHRa2I3pfJYnhQ==>

3.3.- Aprobar el control financiero correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2021, del Contrato Programa con Congresos y Turismo de Sevilla, S.A. (CONTURSA), para los años 2020-2023.

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar el control financiero efectuado mediante el informe de Auditoría y ejecución correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2021, del CONTRATO PROGRAMA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA y CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. (CONTURSA), PARA LOS AÑOS 2020-2023, para la financiación de las actividades de promoción turística, que no conlleven ejercicio de autoridad, por un importe de 2.417.722,96 euros.

“SEGUNDO: Deducir de la aportación del segundo semestre de 2021 la cantidad de 534.177,25 euros correspondiente a los justificantes no aceptados en el control financiero del

primer semestre del año 2021, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 13 del contrato programa”.

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xYRBAb+xwvWeJA3OvgDeXg==>

3.4.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía mediante el que se articula el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Sevilla.

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, mediante el que se articula el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Sevilla, aprobado por Orden de 1 de febrero de 2021 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y el texto del mismo para su firma, que se incorpora como Anexo.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre CONTURSA y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a través de la Delegación de Economía, Comercio y Turismo para la debida ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Sevilla.

TERCERO.- Autorizar la iniciación de expedientes de gasto para el ejercicio 2022 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se indican, como aportación municipal (50% de la cantidad total a la que asciende el Convenio en su fase 1), procediendo a la correspondiente retención de créditos:

<i>Código aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Cuantía</i>
50001-43202-20300	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.134,44€
50001-43202-22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	38.805,00€
50001-43202-22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	16.723,72€
50001-43202-22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	41.926,65€
50001-43202-74902	TRANSFERENCIA REMUSEALIZACIÓN ANTIQUARIUM ICAS DEL	39.000,00-€
50001-43202-71000	TRANSFERENCIA INTERVENCIONES CALLE REGINA GMU	69.575,00€
50001-43202-62500	INVERSIÓN NUEVA EN MOBILIARIO Y ENSERES	28.153,84€

50001-43202-62600	INVERSIÓN NUEVA EN EQUIPO PROCE. INFORMACIÓN	21.979,12€
50001-43202-63200	INVERSIÓN REHAB. DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	72.631,56€
50001-43202-64100	APLICACIONES INFORMATICAS	127.961,45€
TOTAL		458.890,78€

CUARTO.- Asumir el compromiso de gasto futuro para la financiación de las anualidades 2023, 2024 y 2025 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se indican, que en cualquier caso quedará condicionado a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, como aportación municipal:

ANUALIDAD	APLICACIONES	IMPORTE
2023	50001.43202-22602	104.250,00€
	50001-43202-22706	140.000,00€
	50001-43202-62500	23.000,00€
	50001-43202-63200	409.665,63€
2024	50001.43202-22602	100.000,00€
	50001-43202-22706	146.000,00€
	50001-43202-62500	25.000,00€
	50001-43202-63200	415.000,00€
2025	50001.43202-22602	110.000,00€
	50001-43202-22706	144.653,25€
	50001-43202-62500	23.540,34€
	50001-43202-63200	400.000,00€
TOTAL		2.041.109,22€

“

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pfahj2mHWC3FAI+KrliaDw==>